

GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPETITLÁN
ESTADO DE HIDALGO

CÓDIGO DE ÉTICA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
2024-2027

PRESENTACIÓN

Tepetitlán, Municipio con un nuevo comienzo que, progresa con honestidad; requiere contar con servidores públicos que ejerzan sus funciones de manera cabal, con convicción y con alto sentido de responsabilidad, sujetos a la Ley de Responsabilidades de las personas servidoras públicas y, las atribuciones asignadas por la norma pública.

Tomando en consideración, la responsabilidad de procurar una gestión municipal que, prevenga y combata la corrupción, enfocada a eficiente los recursos públicos, rendición de cuentas, participación ciudadana y la transparencia en las acciones de gobierno.

El Gobierno Municipal de Tepetitlán, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos estándares de integridad y calidad, emite el Código de Ética, del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo; el cual, promueve principios y valores que deben observar las personas servidoras públicas en su actuar y, sirva de guía, para orientar el comportamiento y desempeño de la gestión pública municipal.

Este Código es parte fundamental de la estrategia para garantizar la integridad en la gestión municipal. El contexto de actuación para alcanzar los objetivos institucionales de este municipio se basa en la ética en el servicio público, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la transparencia y el combate a la corrupción

CONSIDERANDO

Lic. Ana Elsa Castillo Cea, presidenta municipal constitucional de Tepetitlán, estado de Hidalgo, por el periodo 2024-2027, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, 60 fracción I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Primero. – Que, la actual Administración Pública, establece como base de nuestra política administrativa, el ejercicio profesional y los principios éticos, toda vez, que, la ciudadanía demanda garantizar el adecuado ejercicio del servicio público que, asegure el cabal cumplimiento de principios y obligaciones que la ley impone a todas las personas servidoras públicas.

Segundo.- Que, la Contraloría del Municipio de Tepetitlán, estado de Hidalgo, con el fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de las personas servidoras públicas municipales y, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Hidalgo; considera la necesidad de crear un Código que, opere como Sistema de Control Interno, donde queden establecidas las directrices a las que debe sujetarse la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones.

Tercero. – Que, dicho Código será complemento de las Legislaciones existentes, de las acciones y omisiones de las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y funciones.

Cuarto. - Que, la ética pública, tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el estado y que, se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la Administración Pública;

Quinto. - Que, conscientes de la importancia de la integridad, para restablecer la confianza de los ciudadanos en las actividades del Gobierno Municipal de Tepetitlán, se presenta el Código de Ética que, considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta dentro de la legalidad, la justicia y la integridad. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, así como de todo el personal que desempeñe cargo, comisión, puesto de confianza, sindicalizado, prestatarios de servicio social y prácticas profesionales, dentro de la administración pública municipal del periodo 2024-2027.

Artículo 2.- Este Código normará la conducta de las personas servidoras públicas, a través de los principios éticos que regirán su desempeño y, tendrá por objeto:

I.- Dar a conocer a las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Tepetitlán, Estado de Hidalgo sus obligaciones de carácter ético; garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con el fin de fortalecer las direcciones que conforman la Administración Pública Municipal.

II.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todas las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

III.- Que, toda persona que ingrese o se encuentre adscrito como persona servidora pública, prestatario de servicio social o prácticas profesionales, deberá conocer, respetar y aplicar el presente Código de Ética.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo lo conforma únicamente el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, Regidores y Síndico;

II.- Código: Código de Ética para la administración Pública del Municipio de Tepetitlán, estado de Hidalgo;

III.- Gobierno Municipal de Tepetitlán: Lo conforman las personas servidoras públicas y los integrantes del Ayuntamiento de la administración pública del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

IV.- OIC: Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de Tepetitlán, Hidalgo;

V.- Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal y, será responsable por los actos y omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones.

VI.- Principios: Conjunto de normas fundamentales que, rigen el pensamiento o conducta humana; y,

VII.- Valores: Cualidades adquiridas socialmente, a partir de los principios que, requieren de un aprendizaje o desarrollo social y, que, se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Artículo 4.- Para efecto de este Código, la expresión "persona servidora pública", tendrá el mismo significado, sin distinción de género.

Artículo 5.- Toda persona servidora pública que, conozca de algún hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, tiene el deber de hacerlo saber a sus superiores.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 6.- Los principios rectores de la conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán, estado de Hidalgo, son los siguientes:

- I. AUTODOMINIO.** Las personas servidoras públicas deben cultivar la virtud de controlar los impulsos y las emociones negativas.
- II. COMPROMISO.** Las personas servidoras públicas deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión sea eficaz y eficiente.
- III. DERECHOS HUMANOS.** Las personas servidoras públicas, deben respetar los derechos humanos de todas las personas, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- IV. DIGNIDAD.** Las personas servidoras públicas deben actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades, en consecuencia, la manera de conducirse hacia la ciudadanía y con las demás personas servidoras públicas, será de pleno respeto y cordialidad.
- V. EFICIENCIA.** La actividad de las personas servidoras públicas será responsable, veraz y oportuna y, su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizando los recursos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que, el municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad de los servicios que presta a la sociedad.



- VI. EQUIDAD DE GÉNERO.** Dentro de la Administración Pública, brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género.
- VII. HONESTIDAD.** Es la manera de comportarse y expresarse con claridad y coherencia, acorde a los valores de verdad y justicia; es una cualidad humana presente en el desarrollo del servicio público.
- VIII. HORANDEZ.** En el desarrollo de sus actividades, las personas servidoras públicas, deben actuar con rectitud; sin aprovecharse del cargo, empleo o comisión que desempeñen para obtener ventaja o beneficio alguno, para sí o para terceros.
- IX. IDONEIDAD.** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral que, propicien el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que, no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de una persona servidora pública, deberá verificar que éste, sea apto para desempeñar la función que pretende desempeñar.
- X. IGUALDAD.** Las personas servidoras públicas deben ser imparciales, no deben realizar actos de discriminación a los ciudadanos o a los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Este principio se aplica también a las relaciones que las personas servidoras públicas mantengan jerárquicamente.
- XI. IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.** Las personas servidoras públicas, actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es, tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y, sin la influencia indebida de otras personas.
- XII. INTEGRIDAD.** Toda persona servidora pública, debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre a la verdad, credibilidad y confianza en las instituciones.
- XIII. JUSTICIA.** Las personas servidoras públicas, deben conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan, ser objetivos e imparciales y, respetar el estado de derecho de todo ciudadano.
- XIV. LEALTAD.** Es una obligación de fidelidad que, las personas servidoras públicas le deben al estado.
- XV. LEGALIDAD.** Las personas servidoras públicas, deben ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentran obligados a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Hidalgo y, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.
- XVI. OBEDIENCIA.** Las personas servidoras públicas deberán, en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.
- XVII. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.** Las personas servidoras públicas deben denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o legislación vigente.
- XVIII. PROFESIONALISMO.** Toda persona debe estar preparada para todo aquello que implica una serie de cambios, con la intención de incrementar su calidad, buscando la máxima profesionalización de la persona servidora pública.
- XIX. RESPETO.** Es la actitud que, toda persona servidora pública debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que, le permitirá brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el lugar de trabajo; la persona servidora pública, deberá cuidar su imagen para propiciar un ambiente armonioso, cuidando la higiene personal y la manera correcta de hablar.
- XX. RESPONSABILIDAD.** Las personas servidoras públicas, se encuentran obligados a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones; reconociendo y aceptando las consecuencias de los actos realizados, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.
- XXI. TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN.** Las personas servidoras públicas, deben vigilar que, se garantice plenamente la transparencia del servicio público y, el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.
- XXII. USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS.** Las personas servidoras públicas, deben proteger y conservar los bienes del municipio y los que, les asignen para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando el abuso o desaprovechamiento y, utilizarlos exclusivamente en beneficio de la Institución, sin emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que, no sean aquellos para los cuales hayan sido específicamente destinados.
- XXIII. VALORES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.** Los valores de las personas servidoras públicas constituyen el fundamento ético de su desempeño en la administración pública. Estos valores incluyen la honestidad, responsabilidad, respeto, transparencia, justicia y profesionalismo, entre otros. Su observancia es esencial para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y garantizar un servicio público eficiente, equitativo y orientado al bienestar de la sociedad.



CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 7.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas:

Es mi obligación como persona servidora pública; conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Hidalgo, las leyes, reglamentos y las demás normas aplicables. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista duda para la interpretación del presente, debo conducirme con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los valores estipulados en este Código de Ética, por lo tanto;

DEBO:

- a) Conocer y aplicar las Leyes y Reglamentos con las cuales se regula mi cargo o puesto dentro del Gobierno Municipal de Tepetitlán, Hidalgo.
- b) Conocer y aplicar los Manuales de Organización, así como las actividades inherentes a mi cargo o puesto dentro del Gobierno Municipal.
- c) Hacer mi trabajo con estricto apego a la Ley y la norma, promoviendo que mis compañeros lo hagan de la misma manera.
- d) Desempeñar mis labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, sujetándome a la dirección de mis superiores.
- e) Por renuncia o separación del cargo, entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda, estén a mi cuidado, de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- f) Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y denunciar las violaciones de las mismas.
- g) Resarcir los daños que se causen a los bienes del municipio, estén o no bajo mi resguardo, cuando resulten de hechos atribuibles a mi persona, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Uso del cargo público:

Es mi obligación, abstenerme de utilizar mi cargo, para obtener beneficios personales, sexuales o económicos; privilegios y favores de cualquier tipo o perjudicar a terceros; por lo tanto;

DEBO:

- a) Guiar mi trabajo a la misión del Gobierno Municipal de Tepetitlán, aportando toda mi capacidad y conocimientos necesarios.
- b) Respetar los horarios de inicio y conclusión de labores, el horario de comida asignado; así como los requerimientos hechos mediante circulares que publique la autoridad correspondiente.

Artículo 9.- Uso y asignación de recursos:

Es mi obligación que, los bienes, instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros del gobierno municipal, sean utilizados únicamente para los fines a los que fueron destinados, adoptando criterios de racionalidad y economía, por lo tanto;

DEBO:

- a) Realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros, de manera eficiente, con principios de racionalidad y ahorro.
- b) Utilizar con moderación el servicio de internet.
- c) Comprobar correctamente los recursos financieros que me sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normativa correspondiente.
- d) Utilizar con moderación y, solo para el cumplimiento de la misión del Gobierno Municipal de Tepetitlán los recursos materiales asignados.

Artículo 10.- Uso transparente y responsable de la información interna:

Es mi obligación, ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera el Gobierno Municipal de Tepetitlán, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceros. por lo tanto;

DEBO:



- a) Proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto, cuando se justifique la confidencialidad, utilizando los medios autorizados para tal fin.
- b) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- c) Cuidar la información a mi cargo, evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o utilización indebida.

Artículo 11.- Conflicto de intereses:

Es mi obligación, evitar situaciones en las que mis intereses personales entren en conflicto con los intereses del Gobierno Municipal de Tepetitlán o de terceros. Cualquier situación que, represente la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a lo que, me corresponde por mi cargo, puesto o comisión, por lo tanto;

DEBO:

- a) Actuar con honradez y con apego a las leyes y normas, en las relaciones con los proveedores y contratistas del Gobierno Municipal de Tepetitlán.

Artículo 12.- Toma de decisiones:

Es mi obligación que todas las decisiones que tome como persona servidora pública, sin importar mi cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a la ley y a los valores contenidos en este Código de Ética, por lo tanto;

DEBO:

- a) Conducirme siempre con honestidad, integridad y transparencia; anteponiendo el interés público sobre el interés personal.
- b) Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos particulares.
- c) En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, optar por la más apegada a la justicia y al bien común.
- d) Propiciar la participación de mis compañeros en la toma de decisiones.

Artículo 13.- Relaciones entre las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Tepetitlán:

Es mi obligación, conducirme con integridad y respeto hacia mi persona y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, etnia, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el Gobierno Municipal de Tepetitlán no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que, el trato entre las personas servidoras públicas debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica, por lo tanto;

DEBO:

- a) Ofrecer a mis compañeros de trabajo respeto mutuo, cortesía y equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- b) Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o proyectos.

Artículo 14.- Relación con la sociedad:

Es mi obligación, ofrecer a toda la ciudadanía un trato justo, cordial y equitativo, encaminado hacia un espíritu de servicio. Debo emitir una actitud de apertura, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones, así como la colaboración y participación con mis compañeros; por lo tanto;

DEBO:

- a) Ser congruente en mi conducta diaria con los principios y valores que establece este Código de Ética, siendo ejemplo para las personas que me rodean.
- b) Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio, a los ciudadanos en sus trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de indiferencia.



c) Asistir a los ciudadanos con equidad, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y, con especial atención a las personas de la tercera edad, a los niños y a las personas con capacidades especiales.

Artículo 15.- Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico:

Es mi obligación, fomentar acciones de protección al medio ambiente, considerando la agenda 2030; cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeros. por lo tanto;

DEBO:

- a) Evitar toda situación de riesgo para la salud, seguridad e higiene de mis compañeros y del medio ambiente del municipio. Mantener mi lugar de trabajo limpio y seguro.
- b) Utilizar con racionalidad, el agua, el papel y la energía eléctrica del Gobierno Municipal de Tepetitlán, tomando las siguientes medidas; apagar la energía eléctrica, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.
- c) Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Gobierno Municipal de Tepetitlán. Contribuir para que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.

Artículo 16.- Desarrollo constante:

Es mi obligación, establecer el compromiso para la actualización y formación profesional propia, de mis colaboradores y compañeros de trabajo, para el mejor desempeño de nuestras funciones.

- a) Aprovechar las capacitaciones que promueva el Gobierno Municipal de Tepetitlán y las instituciones, sin descuidar mis tareas laborales.
- b) Mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
- c) Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores y al personal a mi cargo para tomar capacitaciones que organice y promueva el Gobierno Municipal de Tepetitlán.

Artículo 17.- Conocimiento y aplicación de las leyes y normas:

NO DEBO:

- a) Hacer o permitir que las normas y procedimientos que se elaboran en el Gobierno Municipal de Tepetitlán, abran espacios para interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño de otras dependencias.
- b) Interpretar la normatividad para buscar un beneficio personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- c) Hacer anotaciones falsas o impropias en el registro de asistencia del personal o permitir que otro las haga.

Artículo 18.- Uso del cargo público:

NO DEBO:

- a) Utilizar la credencial y la papelería oficial del Gobierno Municipal de Tepetitlán para beneficio personal o bien, para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceros.
- b) Aceptar ni solicitar personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores o cualquier otra compensación, para agilizar un trámite, asignar un contrato o dar información.
- c) Aceptar ni solicitar que me ofrezcan privilegios o descuentos en bienes y servicios como gratificación a mi cargo público.
- d) Influir en las decisiones de otros empleados y funcionarios públicos, con el propósito de lograr un provecho o ventaja personal, familiar o para terceros.
- e) Utilizar el horario laboral para realizar actividades ajenas a mi responsabilidad.

Artículo 19.- Uso y asignación de recursos:**NO DEBO:**

- a) Retirar de las oficinas los bienes del municipio o los que, me proporcionen para el desempeño de mis tareas.
- b) Utilizar con fines distintos a los de la misión del Gobierno Municipal de Tepetitlán los documentos y materiales elaborados internamente.
- c) Sustraer los servicios contratados por el Gobierno Municipal de Tepetitlán para fines personales.
- d) Utilizar los servicios de copiado para usos personales.
- e) Dar un uso inadecuado a los vehículos oficiales.
- f) Instalar en las computadoras del Gobierno Municipal de Tepetitlán programas sin licencia que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- g) Utilizar el servicio de Internet para revisar páginas o sitios que sean diferentes a mi trabajo.

Artículo 20.- Uso transparente y responsable de la información interna:**NO DEBO:**

- a) Alterar, sustraer u ocultar los registros y demás información interna del Gobierno Municipal de Tepetitlán con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier tipo.
- b) Utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Gobierno Municipal de Tepetitlán, con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- c) Dar a conocer información del Gobierno Municipal de Tepetitlán sin un conocimiento exacto o confirmado o permitido por la Ley para su divulgación.
- d) Borrar la información de los equipos de cómputo.

Artículo 21.- Conflicto de intereses:**NO DEBO:**

- a) Involucrarme en situaciones que pudieran representar un conflicto entre mis intereses personales y los intereses del Gobierno Municipal de Tepetitlán.
- b) Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como persona servidora pública del Gobierno Municipal de Tepetitlán.

Artículo 22.- Toma de decisiones:**NO DEBO:**

- a) Conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.
- b) Evadir mis responsabilidades, evitando tomar decisiones.

Artículo 23.- Relaciones entre las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Tepetitlán:**NO DEBO:**

- a) Hacer uso indebido de mi jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar, dar un trato preferencial o injustificado a mis colaboradores y compañeros.
- b) Incurrir en actos de vandalismo en contra de las propiedades de los compañeros de trabajo.
- c) Realizar vendimias en el lugar de trabajo.
- d) Utilizar aparatos de sonido que interfieran con el desempeño del trabajo de los demás.
- e) Emplear cualquier forma de hostigamiento, acoso y discriminación hacia mis colaboradores y compañeros de trabajo, prestatarios de servicio social o prácticas profesionales.
- f) Incurrir en actos de violencia, inmorales, amagos, injurias o malos tratos dentro o fuera del horario laboral.
- g) Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
- h) Realizar colectas para hacer obsequios a mis jefes.
- i) Hacer préstamos con intereses a mis compañeros de trabajo.
- j) Mantener relaciones sentimentales o sexuales entre mis compañeros de trabajo a excepción que, demuestre un contrato matrimonial o concubinato.



Artículo 24.- Relación con la sociedad:

NO DEBO:

- a) Afectar los intereses de terceros por las actividades cotidianas del Gobierno Municipal de Tepetitlán.
- b) Poner por encima, los intereses personales a los del Gobierno Municipal de Tepetitlán, cuando preste los servicios que me soliciten.
- c) Dar un trato injusto o amenazante a mis vecinos y a los ciudadanos con quienes interactúo.

Artículo 25.- Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico:

NO DEBO:

- a) Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos que pongan en riesgo la seguridad propia y de los demás.
- b) Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
- c) Desechar hojas de papel de manera innecesaria.

Artículo 26.- Desarrollo permanente e integral:

NO DEBO:

- a) Impedir el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, siempre y cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
- b) Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
- c) Dejar de asistir a un curso al que estoy inscrito, puesto que estaría desperdiciando recursos del Gobierno Municipal de Tepetitlán.

CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES

Artículo 27.- Para vigilar el cumplimiento del presente código, el Gobierno Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, deberá instalar un comité de ética y prevención de conflictos de interés.

Artículo 28.- El Órgano Interno de Control Municipal, será el encargado de sancionar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

Artículo 29.- Las personas servidoras públicas, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad administrativa prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo.

Artículo 30.- Tratándose de prestatarios que se encuentren realizando su servicio social o prácticas profesionales e incurran de manera directa en alguno de los supuestos anteriores, el comité de ética y prevención de conflictos de interés en coordinación con el OIC, podrán realizar la cancelación de su servicio social o prácticas profesionales.

CAPÍTULO V CARTA COMPROMISO

Artículo 31.- Todas las personas servidoras públicas, prestatarios de servicio social y prácticas profesionales que, integren y formen parte del Gobierno Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, de la administración pública 2024-2027, tendrán la obligación de firmar una carta compromiso donde se dan por enterados y, se comprometen a cumplir con los lineamientos establecidos por el presente código de ética que, regirán su actuar ante el servicio público, con la finalidad de ofrecer servicios de calidad a la ciudadanía y, a los habitantes de este municipio.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 32.- El comité de ética y prevención de conflictos de interés será integrado por:

- I. Un presidente
- II. Un Secretario técnico



- III. Un miembro del OIC
- IV. Dos vocales (podrán ser directores, subdirectores, sindico o regidores).

Integrado por miembros propietarios con voz y voto; de los cuales tres participarán de manera permanente y, dos serán electos con carácter temporal.

Artículo 33.- Objetivo.

Fomentar la ética y la integridad pública, para optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales.

Artículo 34.- Marco Jurídico.

- I. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
- II. Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que, se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo

Artículo 35.- Funciones del comité de ética y prevención de conflictos de interés:

- I. Elaborar, revisar y actualizar el Código de ética, previa autorización del OIC.
- II. Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.
- III. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observancia y aplicación.
- IV. Aplicar y difundir el Protocolo de actuación para el trámite de denuncias presentadas ante el comité de ética y prevención de conflictos de interés.
- V. Valorar las conductas de las personas servidoras públicas, ya sea por denuncia o de manera oficiosa.

Artículo 36.- Funciones del presidente:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias anuales y, a las sesiones extraordinarias.
- II. Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión, para el deshago de asuntos.
- III. Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaría Técnica.
- IV. Designar al Secretario Técnico.
- V. Advertir sobre la actuación de posibles conflictos de interés, por parte de alguno de los miembros del Comité, en relación a los asuntos del orden del día.
- VI. Proponer quiénes serán las dos personas que integrarán el cargo de vocales.

Artículo 37.- Funciones del secretario técnico:

- I. Coordinar las acciones realizadas por los miembros del Comité, en el fomento y promoción de la ética y la integridad.
- II. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- III. Verificar el quórum.
- IV. Enviar con oportunidad la convocatoria y orden del día de cada sesión.
- V. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante desarrollo de las sesiones.
- VI. Elaborar los acuerdos que tome el Comité.
- VII. Recibir la solicitud de aquellos que quieran fungir como vocales.

Artículo 38.- Funciones del miembro del OIC:

- I. Exponer la conducta atípica que realizó alguna persona servidora pública, prestatario de servicio social o prácticas profesionales, derivado de una denuncia o de manera oficiosa.
- II. Proponer la sanción a la que será acreedor la persona servidora pública.



- III. Proponer mecanismos de mejora y capacitaciones a las personas servidoras públicas.
- IV. Votar para la elección de los dos vocales.

Artículo 39.- De los o las vocales:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Participar en los debates.
- III. Aprobar el orden del día.
- IV. Proponer las modificaciones pertinentes al acta y al orden del día.
- V. Emitir su voto.
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- VII. Votar para la aplicación de la sanción a la que fue acreedor la persona servidora pública o prestatario.

Artículo 40.- De las sesiones del comité de ética y prevención de conflictos de interés:

- I. El Comité celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias anualmente.
- II. Podrá celebrar sesiones extraordinarias.
- III. Las convocatorias serán enviadas por la Secretaría Técnica, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y, de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.
- IV. Publicar en la página de internet del municipio, el acta de instalación del comité; el Código de ética; las acciones de sensibilización, capacitación y difusión que realicen.
- V. Deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar, la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del Comité.
- VI. Los vocales se renovarán cada año, tomando como fecha de renovación la que obre en la primera acta de la instalación del comité.
- VII. Para la sustitución de alguno de los vocales por situación extraordinaria, el presidente y el miembro del OIC asignaran a un nuevo vocal.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones anteriores a este código de ética.

Dado en la sala de cabildo en las instalaciones del Gobierno Municipal de Tepetitlán de la Presidencia Municipal de Tepetitlán, estado de Hidalgo, 29 de mayo de 2025. En uso de las facultades que confieren los artículos 7, 56 fracción I incisos a y b y 60 fracción I incisos a y b, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se expone para su aprobación y publicación el presente Código de Ética.

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TEPETITLÁN, ESTADO DE HIDALGO
LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA
RÚBRICA**

**GERMAN LUGO ROSARIO
SINDICO
RÚBRICA**

**LIC. CLARA SARAHI SANCHEZ CONTRERAS
REGIDORA
RÚBRICA**

**ING. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA
REGIDOR
RÚBRICA**

**YENI GUADALUPE MÉNDEZ ARTEAGA
REGIDORA
RÚBRICA**



MARIO GARCÍA QUIROZ
REGIDOR
RÚBRICA

TANIA SHAARON OLIVO BUENDÍA
REGIDORA
RÚBRICA

FRANCISCO VIZZUET JIMENEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ANA MARIA CASTILLO MARTINEZ
REGIDORA

LIC. JHOANA JANET GARCÍA ALONZO
REGIDORA
RÚBRICA

VICTORINO MARTÍNEZ GONZALEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.-27-06-2025
316



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

